

solicitud ineficaz el llamamiento.

HUGO ALBERTO CABRERA CERVANTES <hualca@gmail.com>

Vie 19/07/2024 10:57 AM

Para:Juzgado 08 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;notificacionesjudiciales
<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

 2 archivos adjuntos (798 KB)

solicitud de ineficaz llamamiento.pdf; solicitud de ineficaz llamamiento.pdf;

Señor;

JUEZ OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

REF:ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: MARIO DE JESUS ORTIZ SALDARRIAGA.

DEMANDADO: COLFONDOS S.A – COLPENSIONES.

RAD: 08001310500820230015900.

HUGO ALBERTO CABRERA CERVANTES, mayor, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma; hualca@gmail.com , a usted de manera respetuosa me dirijo, a fin de manifestarles que por medio el presente escrito en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia , fin de solicitarle se sirva decretar ineficaz el llamamiento en garantía.

Del señor juez, atentamente:

HUGO ALBERTO CABRERA CERVANTES.

[C.C.No](#) 8.719.929 de Barranquilla.

T. P. No 91.203 C. S. J.



HUGO A. CABRERA CERVANTES - **SIXTA ELENA ARELLANA ACOSTA**
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

LILIA ROSA CABRERA ARELLANA

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

ABOGADOS

Cel; 3106308402

Email; hualca@gmail.com

Barranquilla – Colombia

Señor;

JUEZ OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

REF:ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: MARIO DE JESUS ORTIZ SALDARRIAGA.

DEMANDADO: COLFONDOS S.A – COLPENSIONES.

RAD: 08001310500820230015900.

HUGO ALBERTO CABRERA CERVANTES, mayor, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma; hualca@gmail.com, a usted de manera respetuosa me dirijo, a fin de manifestarles que por medio el presente escrito en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, fin de manifestarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta que por auto de fecha 22 de Noviembre de 2023 esta agencia judicial resolvió admitir el llamamiento en garantía solicitado por COLFONDOS SA de las sociedades COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA SA .hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y ordeno notificar a personalmente a las sociedades aquí relacionadas conforme lo estipula el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pero haciéndole la salvedad que la misma (notificación) se debía realizar conforme a lo establecido en el artículo 66 del C.G. P.

Teniendo en cuenta que la notificación personal a las sociedades antes relacionadas no se cumplió conforme a lo ordenado en el artículo 66 del C. G. P., es decir dentro de los seis meses siguientes al auto que resuelve el llamamiento. Razón por la cual solicito a su señoría se sirva decretar ineficaz el llamamiento.

Del señor juez, atentamente:

HUGO ALBERTO CABRERA CERVANTES.

C. C. No 8.719.929 de Barranquilla.

T. P. No 91.203 C. S. J.